RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 673-2023-UNF/CO

Sullana, 03 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 196-2023-ANUPP/P, de fecha 18 de septiembre de 2023; Informe N° 2258-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 24 de octubre de 2023; Informe N° 878-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 25 de octubre de 2023; Informe N° 0812-2023-UNF-OAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN
Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.
(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF
Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Oficio N° 196-2023-ANUPP/P, de fecha 18 de septiembre de 2023, la Presidenta Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP comunica al de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera que en cumplimiento al acuerdo de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP, solicita efectuar el pago del aporte anual (ordinario) de las membresías correspondiente al 2023 correspondiente a s/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 2258-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad e Presupuesto comunica a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNF que se le asignado recursos al centro de costo de la Presidencia para el pago del aporte anual (ordinario) de la membresía correspondiente al periodo 2023, a favor de la ANUPP, por el monto total de S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 878-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 25 de octubre de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que se garantiza la disponibilidad presupuestal para el pago del aporte anual (ordinario) a la ANUPP de la membresía correspondiente al periodo 2023, así también indica

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que dicho pago debe autorizarse con el documento resolutivo respectivo, dado que es una transferencia a una organización sin fines de lucro.

Que, con Informe N° 0812-2023-UNF-OAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, resulta viable jurídicamente que se emita mediante acto resolutivo por el cual la Comisión Organizadora emita la aprobación del pago del aporte anual (ordinario) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú correspondiente a la membresía del periodo 2023.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 086-2023-SO-CO, de fecha 03 de noviembre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***AUTORIZAR*** *el pago del aporte anual (ordinario) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú correspondiente a la membresía del período 2023.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 086-2023-SO-CO de fecha 03 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago del aporte anual (ordinario) a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú correspondiente a la membresía del período 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación